

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835)

SE SUSCRIBE EN LOGROÑO:

Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTÍN GORTONEDA, Mercado 53 y Estación 5.

EN PROVINCIAS:

En las principales librerías.

PRECIOS DE SUSCRICION

En Logroño.—Por un mes 12 rs.—Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por un año 120.
Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (que Dios guarde) continúan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan su A. R. la señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Fulvia.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

COMISION PROVINCIAL

Sesion del 7 de Abril de 1881.

En la Ciudad de Logroño, a veinte y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y uno, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel, los señores

DIPUTADOS:

- Gobantes
- Iniguez Breton.
- Martinez.
- Michel.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Examinados los presupuestos de gastos carcelarios de los partidos

judiciales de Logroño y Haro, para el próximo año económico de 1881-82 y los repartimientos girados para cubrir aquellos gastos, se acordó aprobarlos y remitirlos al Excmo. Sr. Gobernador Civil para que se sirva publicarlos en el Boletín Oficial a fin de que los Ayuntamientos consignen en sus respectivos presupuestos las cantidades que se les señalan.

Remitida a informe por el Excmo. Sr. Gobernador una comunicación que le ha dirigido el Alcalde de Albelda, consultando si en vista de tener acordado y aprobado en el presupuesto el arbitrio sobre certificaciones que se expidan a instancia y en interés de particulares como ingreso del presupuesto del actual año económico, está obligado a dar de oficio la que por orden de Tribunal Eclesiástico le pide el Sr. Cura para el respecto a los bienes inmuebles que en su planilla tiene Santos Vallejo para unirla al expediente de dispensa de matrimonio que intenta contraer un hijo del indicado Santes, se acordó informar que en concepto de esta Corporación el Alcalde de Albelda debe expedir de oficio y en el papel correspondiente la certificación que le reclama el Sr. Cura párroco por orden del Tribunal Eclesiástico de la Diócesis.

Para informar en el recurso de alzada interpuesto por D. Juan José Chapattegui pidiendo la revocación de un acuerdo del Ayuntamiento de esta Capital que le negó la indemnización de daños y perjuicios que experimentó por haber sido arrastrado por las avenidas un puente provisional de madera que estaba construyendo sobre el río Ebro se acordó proponer al Sr. Gobernador la conveniencia de reclamar del Ayuntamiento copia certificada de la proposición del recurrente y del convenio que al efecto se contrajo.

Examinados los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Ijea, Cernaigo, Quél, Abalos, Rodezno, Castañares de Rioja, Alesanco, Hormilla y Torrecilla sobre Alesanco, pidiendo autorización para la venta exclusiva al por menor de las especies de consu-

mo durante el año económico de 1881 y 1882: Vistos los informes dados por la Administración Económica, se acordó autorizar a los citados Ayuntamientos para arrendar a la exclusiva la venta al por menor de las especies comprendidas en el artículo 150 de la Instrucción del ramo vigente, con la obligación de consignar en los pliegos de condiciones para las subastas, las que señala el artículo 205 de la citada Instrucción y de remitir los expedientes a la Administración Económica para su aprobación.

Se acordó remitir a informe del señor Jefe de la Administración Económica el expediente instruido por el Ayuntamiento de Baños de río Tovia pidiendo se le autorice para arrendar a la exclusiva la venta al por menor de las especies de consumo que autoriza la Instrucción del ramo durante el próximo año económico.

Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Mariano Saenz Cabezon y otros vecinos de la villa de Clavijo contra los acuerdos de la Administración Económica sobre las cuotas que se les han impuesto en el corriente año económico: Vistos el reparto de consumos girado por el Ayuntamiento de Clavijo, con las reclamaciones que le acompañan y demás documentos remitidos por la Administración Económica con comunicación de cinco del actual y la resolución dada por la misma en la forma y por las razones que se expresan en la minuta que también se remite: Vistos el informe del Ayuntamiento, el artículo 218 de la Instrucción y los artículos 36 y 37 de la Circular de 6 de Marzo de 1880: Considerando que si bien el artículo 218 de la Instrucción ya citada, declara exentos del reparto de consumos a los jornaleros que solamente viven de su jornal, los mas de los reclamantes tienen su caballería mayor ó menor que les da su producto y pagan su contribucion al Estado, y otros siembran aunque poco, en fincas propias ó que se las ceden sus dueños, por cuya razon no deben ser considerados como jornaleros que solamente viven de su

jornal: Considerando que el reclamante Jorge Labarta, atendida su reclamación por la Administración Económica, lo comprende en la clase 8.ª en lugar de la 6.ª que está colocado en el reparto y le señala cinco pesetas un céntimo, en lugar de 6, 70 que le corresponde por veinte unidades por cuatro personas que tiene a razon de 33 céntimos y medio de peseta por cada unidad: Considerando que el padre del reclamante Mariano Saenz Rubio vive en su compañía, hace su consumo y participa del mismo sistema de alimentación que los demás de la familia; y: Considerando que el reclamante Vicente Pascual, vive solamente de su jornal de pastor, cuyo sustento diario lo recibe de su amo, pero que no vive inmediato a él ni disfruta del mismo sistema de alimentación que su amo, sucediendo lo mismo con Escolástico Murga pastor de Mariano Saenz: Se acordó en uso de las atribuciones que concede el artículo 225 de la Instrucción revocar el fallo de la Administración Económica respecto a la reclamación de Vicente Pascual y el pastor Mariano Saenz los que como comprendidos en la regla 37 de la circular de 6 de Marzo de 1880 deben figurar en la clase 7.ª ó sea en la penúltima del reparto, y revocarlo también respecto a la cuota impuesta a Jorge Labarta que debe ser de 6 pesetas 70 céntimos en lugar de las 5, 01 que le señala la Administración como comprendido en la clase 8.ª del reparto confirmando respecto a los demás reclamantes atendidas las razones expuestas por dicha Administración Económica.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Rivas pidiendo su incorporación al Distrito de San Vicente de la Sonsierra y atendida la morosidad que se advierte en cumplimentar lo acordado en 10 de Marzo último se acordó reproducirlo y encargar a los referidos Ayuntamientos desplieguen mayor actividad en la práctica de las diligencias a que dicho acuerdo se referia.

Se dió cuenta de una instancia de

don Julian Casas y Martinez reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento de Murillo de rio Leza que le ha negado la solicitud de vecindad en el referido pueblo, y a fin de resolver se acordó que el exponente justifique dentro del término de quince días con citación del Regidor Sindico del referido Ayuntamiento el tiempo de residencia continuada que lleva en dicho pueblo.

Se acordó proponer al Excmo. señor Gobernador la conveniencia y oportunidad de que publique algunas instrucciones recordando el cumplimiento de los artículos 86 al 89 de la ley electoral vigente, con el fin de facilitar la tramitación de los expedientes cuyas resoluciones puedan someterse a la Comisión provincial, según lo dispuesto en el último artículo citado.

(Continuará).

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA.

Logroño.

Don Pablo Apellaniz Enrique, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Certifico y doy fe: Que por el Señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la villa y Corte de Madrid, se ha dirigido al de igual clase de esta Capital, para su cumplimiento, el exhorto cuyo literal tenor y del auto dictado por este Juzgado es como sigue.

Exhorto. Don Mariano Fonseca, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.— Al Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Logroño saludo atentamente y hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del refrondatario penden autos ejecutivos en la vía de apremio promovidos por D. Francisco Lasta, Marqués de Cusano, como marido de D.ª María Tiburcia Carrasco, Marquesa del propio título hoy sus causa-habientes, contra D. José Enriquez, como Director de la Sociedad Fábril y comercial de los cinco Gremios, sobre pago de pensiones de un censo de la Fábrica de Ezcaray, y a instancia de la parte actora se ha dictado la providencia del tenor siguiente:

Providencia.—Juez Sr. Fonseca.— Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso en Madrid a primero de Julio de mil ochocientos ochenta y uno. En vista de lo espuesto y solicitado en el presente escrito y de lo que resulta en autos, sáquense a la venta en pública subasta por término de veinte días, cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado el día veinte de Agosto próximo a las once de la mañana, las fincas embargadas que quedan por vender en estos autos por el precio de su tasación y a rebajar cargas, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de la misma, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta, consignarán en la mesa del Juzgado y en el acto del remate el diez por ciento del tipo de la subasta, y anúnciese por edictos en los periódicos oficiales de esta Corte, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño y en el Juzgado de primera instancia de Santo Domingo de la Calzada y en el pueblo de Ezca-

ray donde radican las fincas, quedando los autos manifiesto en esta Escribanía para que se enteren cuantos se interesen en la subasta.—Lo manda y firma S. S.—doy fé— Fonseca.—Ante mí: Ecequiel Arizmendi.

Las fincas objeto de la subasta fueron tasadas en ocho de Agosto de mil ochocientos setenta por los peritos Don José Landeta y Don Simon Basurto, vecinos de Ezcaray, en la forma siguiente:

Primeramente la casa principal de habitación del Establecimiento de la Sociedad fábril y comercial de tejidos de lavas y fabricación de paños que fué titulada de San Carlos y Santa Bárbara, situada en esta villa y su calle de San Roman salida para Ojacastro, señalada con el número primero, se compone de suelo muerto, dos pisos principales y alto, ocupa una superficie de veinticinco metros de largo con once metros de altura que componen doscientos setenta y cinco metros cuadrados y de hueco veinticinco metros de largo con catorce de ancho que hacen trescientos treinta y seis metros cuadrados; linda por la mano derecha, según se entra en ella, paso público, izquierda casa-fábrica, espalda el cauce, y fachada el campo de dicha fábrica; este primer local lo retasan en la cantidad de siete mil ochocientos setenta y cinco pesetas. . . . 7 875

Id. Un Establecimiento fábril, segundo local en idem; se compone de suelo muerto con dos pisos principales y alto, ocupa una superficie de veintinueve metros de largo con once de altura que hacen trescientos diez y nueve metros cuadrados y de hueco veinte idem largo con catorce idem ancho que componen trescientos noventa y dos metros cuadrados; linda derecha la casa de habitación anteriormente deslindada, izquierda local que ocupan las prensas, espalda campo de la misma fábrica y fachada campo de la misma y lo retasan en la cantidad de nueve mil seiscientos tres pesetas. . . . 9.603

Id. El tercer local de las prensas sito en idem, se compone de suelo muerto, dos pisos, principales y alto, ocupa una superficie de veintisiete metros de largo y once de alto, que hacen doscientos noventa y siete metros cuadrados y de hueco veintiseis metros y catorce de ancho, que componen trescientos setenta y cuatro metros cuadrados, linda por la derecha el edificio fábrica anterior, izquierda el tinte viejo, espalda y fachada el campo, retasado en ocho mil ciento cuarenta y una pesetas. . . . 8.141

Id. El cuarto local consistente en el tinte viejo, hornales y lavadero, en idem, se compone de suelo muerto, y parte de dos pisos y su alto, con treinta metros de largo y once de altura, que hacen trescientos treinta metros cuadrados y de hueco veintinueve metros

id. con nueve de ancho, que hacen doscientos sesenta metros cuadrados, linda por derecha cauces, izquierda el Establecimiento Batan, espalda huerta y fachada campo; retasado en cinco mil trescientas setenta y dos pesetas. . . . 5.572

Id. El quinto local del Batan y Perchas en id. con su caída de aguas y cauce con su terreno al frente de dicho local, con once metros treinta centímetros, y a la espalda otro idem de dos y medio medio metros, se compone de suelo muerto, dos pisos, principales y alto, ocupa una superficie de cuarenta y dos metros de largo y once de alto, que hacen cuatrocientos sesenta y dos metros cuadrados y de hueco cuarenta y un metros de largo y diez y seis de ancho que hacen seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados, linda por derecha tinte viejo, izquierda paso público, espalda huerta y fachada campo, y lo retasan en diez y seis mil cuatrocientas trece pesetas. . . . 16 413

Id. El sexto local de la casa de habitación de la portería se compone de suelo muerto, ocupa una superficie con inclusión de los dos locales contiguos de diez y seis metros de largo con dos y medio de altura, que hacen cuarenta y dos y medio cuadrados; y de hueco diez y seis de largo y seis de ancho, que hacen noventa y seis metros cuadrados, linda por derecha huerta, izquierda paso público, espalda taller de carpintería, y fachada campo, retasado en mil trescientas ochenta y nueve pesetas. . . . 1.389

Id. El noveno local que fué guardia de prevención y otro tejvano contiguo al mismo, se compone de suelo muerto, ocupa una superficie de ocho metros de largo y tres y medio de altura, que hacen veintiocho metros cuadrados y de hueco once metros largo y siete de ancho, que componen setenta y siete metros cuadrados, linda por derecha el campo, izquierda paso público, espalda el Relave, y fachada el campo, retasado en ochocientas cincuenta pesetas. . . . 850

Id. El décimo local de id. titulado el Relave, se compone de suelo muerto, ocupa una superficie de once metros de largo con tres de altura que hacen treinta y tres metros cuadrados, y de hueco diez de largo con siete de ancho que hacen setenta metros cuadrados, linda por derecha cauce, izquierda local del que fue guardia de prevención, espalda paso público y fachada campo, retasado en seiscientos ochenta y seis pesetas. . . . 686

Id. Undécimo local en idem del estampado incluso la parte de la cerca y el terreno que hay entre dicho establecimiento y la cerca, se compone de suelo muerto y alto, ocupa una superficie de ocho metros de largo y cuatro de altura, que hacen treinta y dos metros cua-

drados, y de altura (digo de hueco) sesenta y siete metros de largo y siete y medio de ancho que hacen quinientos dos metros cuadrados. El referido estampado linda por derecha campo, izquierda el terreno y cerca que hay por medio de él, espalda terreno del mismo, y fachada dicho terreno, retasado en cinco mil doscientas noventa y dos pesetas. . . . 5.292

Y el terreno arriba dicho que media entre dicho establecimiento y cerca, tiene trescientas cincuenta y seis varas cuadradas, linda Norte el establecimiento ó sea local de los telares de sedas, Mediodía y Solano paso público, y regañon el edificio del estampado, retasado con la cerca en seiscientos cuarenta y cinco pesetas. . . . 645

Id. El duodécimo local de los telares de sedas en idem, se compone de suelo muerto y alto, ocupa una superficie de treinta y dos metros de largo y cuatro de altura que hacen ciento veintiocho metros cuadrados y de hueco treinta y un metros largo con seis de ancho, que hacen ciento ochenta y seis metros cuadrados, linda por derecha paso público, izquierda campo, espalda local del tendedero de sedas, y fachada el campo, retasado en dos mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas. . . . 2.435

Id. El local trece del tendedero de sedas en idem con un terreno de dos y medio metros de huerta, se compone de suelo muerto y alto, ocupa una superficie de treinta y dos metros de largo y cuatro de altura que hacen ciento veintiocho metros cuadrados y de hueco treinta y un metros de largo con seis de ancho que hacen ciento ochenta y seis metros cuadrados, linda por la derecha campo, izquierda paso público, espalda local de los telares de sedas y fachada huerta, retasado en mil seiscientos seis pesetas. . . . 1.606

Id. Local catorce. Establecimiento de las máquinas, con su caída y cauces en idem, se compone de suelo muerto, principal y alto, ocupa una superficie de once metros de largo y siete de altura que hacen setenta y siete metros cuadrados y de hueco diez metros de largo con nueve de ancho que hacen noventa metros cuadrados, linda por la mano derecha el campo, izquierda local de la prensa, espalda tinte viejo y fachada el campo, retasado en cuatro mil seiscientos diez y seis pesetas. . . . 4.616

Id. Local quince del Relave de lavar los colores con el terreno que tiene valdío en id. se compone de suelo muerto, ocupa una superficie de doce y medio metros de largo y tres de altura, que hacen treinta y siete metros y medio cuadrados, y de hueco doce de largo y ocho de ancho que hacen noventa y seis metros cuadrados, linda por la derecha cauce, izquierda campo, espalda tinte

viejo, y fachada campo, retasado en cuatrocientas ochenta y siete pesetas. 487

Id. Local diez y seis del Batan nuevo con dos servidumbres en idem, se compone de suelo muerto, ocupa una superficie de once metros de largo con cinco de altura, que hacen setenta y siete metros cuadrados y de hueco veinte de largo con nueve de ancho, que hacen ciento ochenta metros cuadrados, linda por derecha, izquierda y espalda huerta y fachada campo ó sea paso público, retasado en dos mil seiscientos veinticinco pesetas. 2.625

Id. Local diez y siete del tinte nuevo en idem, con tres metros de terreno á la parte del Sur y el Norte con su pilón y sitio hornales, se compone de suelo muerto y alto, ocupa una superficie de sesenta y cinco metros de largo y cinco metros de altura que hacen setecientos quince metros cuadrados y de hueco sesenta y dos y medio de largo y ocho de ancho, que hacen quinientos metros cuadrados; linda por la mano derecha paso público, izquierda campo ó sea paso, espalda ó fachada huertas, retasado en veinticuatro mil cincuenta y cinco pesetas. 24.055

Id. Local diez y ocho de una huerta en idem, al frente del tinte entre el local que llevaba en arrendamiento Pedro Santa María, de cabida de dos y medio celemines ó sea cuatro áreas veinticinco centiáreas linda por derecha el local tendido de sedas, izquierda el tinte, espalda y fachada paso público; esta huerta con inclusión de la parte de cerca que le corresponde y dá á las tinajas, retasada en doscientas seis pesetas. 206

Id. Local diez y nueve de otra huerta en idem entre los dos tintes nuevo y viejo, de cabida de cuatro y medio celemines ó sea siete áreas, ochenta y tres centiáreas con dos tapias aparte de la cerca por dos lados, linda por la derecha é izquierda cauces, espalda tinte viejo, y fachada el tinte nuevo, retasada en doscientas treinta y ocho pesetas. 238

Id. Local veinte: otra huerta en idem, la conocida del Maduro, de la que se ha tomado tres metros para el servicio de Batan y perchas, de cabida de dos fanegas y nueve celemines ó sea cincuenta y siete áreas, cuarenta y dos centiáreas, con sesenta y dos árboles frutales con la parte de cercas que la corresponden incluso el Maduro, linda por derecha paso público, izquierda el Batan y perchas, espalda paso público, fachada el río, retasado en tres mil trescientas ochenta y siete pesetas. 3.387

Id. Local veintiuno de otra huerta en idem, que está debajo del tinte nuevo con un tejvano, se compone de suelo muerto, ocupa una superficie de treinta y un metros

de largo y nueve y medio de ancho que hacen doscientos noventa y cuatro y medio metros cuadrados, y de cabida la huerta de una fanega y cuatro celemines ó sea veintisiete áreas ochenta y cuatro centiáreas, con las correspondientes paredes de la cerca, con sus árboles frutales y veintisiete chopos, lindante por derecha paso público, izquierda el tinte nuevo, espalda cauce, y fachada paso público, retasada la huerta con los árboles frutales y chopos á la parte de la cerca correspondiente en mil trescientas doce pesetas y el tejvano con deslizo á leñera en ochocientos setenta y cinco pesetas que á una suma hacen dos mil ciento ochenta y siete pesetas. 2.187

Id. Local veintidos de la puerta de los carros y el campo ó terreno que hay entre el Establecimiento de la fabrica y el estampado, quedando con la servidumbre dicho campo de dar paso al Establecimiento del estampado, tinte nuevo y demás locales que le rodean, este campo es de cabida de una fanega y uno y medio celemines, ó sea veintitres áreas, cuarenta y nueve centiáreas, linda por derecha el Establecimiento de dicho estampado, izquierda dicho Establecimiento de fabrica, espalda el local de telares de seda, y fachada pasos públicos; retasado con la servidumbre indicada y con inclusión de la puerta de entrada de los carros y tapia de cerca correspondientes en ochocientos ochenta pesetas. 880

Id. Otro local veintitres de la puerta principal del Establecimiento fabrica y departamentos anteriormente deslindados y tasados, comprendidos dentro de la cerca ó pared que la rodea y campo que ha de quedar de aprovechamiento comun y servicio para dicha fabrica y departamentos, este campo tiene de cabida una fanega y cuatro celemines de tierra ó sea veintisiete áreas ochenta y cuatro centiáreas, linda por derecha la casa y establecimiento fabrica, izquierda porteria y río, espalda local del Batan y Perchas, y fachada pasos públicos, retasada dicha puerta principal, la parte de cerca ó tapia correspondiente en mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas y pues que debe quedar su aprovechamiento y servidumbre comun dando entradas á toda la fabrica y departamentos, comprendidos dentro de la cerca anteriormente deslindados y tasados, así como la puerta de entrada para los carros y campo, no deben enagernarse por estar destinados al servicio comun y dar entradas á los locales y terrenos referidos, aun que les dan la tasación, es solo con la mira de que se sepa su valor. 4.468

Id. Otro local veinticuatro del Establecimiento destinado en el día á sitio matadero en idem frente al Establecimiento

fabrica y á su puerta principal fuera de la cerca, se compone de suelo muerto y alto ocupa una superficie de veinticinco y medio metros de largo con cuatro de alto que hacen ciento dos metros cuadrados y de hueco veinticinco metros largo con diez y siete de ancho que hacen cuatrocientos veinticinco metros cuadrados, linda de recha huerta, izquierda paso público, espalda huerta de herederos de D. Marcos Alonso, y fachada paso público, retasado en cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro pesetas; y un huerto contiguo al anterior sitio Matadero, de cabida de ciento noventa y ocho varas cuadradas, lindante regañon herederos de Felipe Lope, solano dicho sitio Matadero, ábrego herederos de Matias Salas y Norte paso público, retasado en ciento setenta y dos pesetas, que á una suma hacen cinco mil treinta y seis pesetas. 5.036

Id. Otro local veinticinco de una casa de habitacion, sita en la calle de S. Roman, de esta poblacion, señalada con el número tres, se compone de suelo muerto, dos pisos, principales y alto, ocupa una superficie de diez y seis metros largo y seis y medio de alto, que hacen ciento siete metros cuadrados y de hueco trescientos setenta y cuatro metros cuadrados, no habiéndose dado la largura y anchura del hueco por tener el suelo muerto varios defectos, linda derecha casa de D. Victor Labarta, izquierda huerta de D. Pablo Aleman, espalda patio de dicha casa, y fachada paso público, retasada en mil setecientos cincuenta y cinco pesetas. 1.755

Id. Otro local patio, veintiseis contiguo á la casa anterior, de cabida de ciento cincuenta varas cuadradas, linda regañon y ábrego huertas de D. Pablo Aleman, Norte otra de la casa anterior y solano dicha casa, retasada en setenta y cinco pesetas. 75

Idem otro local huerta en id, veintiseis contiguo á la casa anterior, de cabida de mil ochenta y una varas cuadradas, linda regañon cerrada de Palacio, ábrego huerta de D. Pablo Aleman y Norte D. Victor Labarta y José Castroviejo y solano la casa anteriormente deslindada y á la que pertenece esta huerta, retasada en cuatrocientas doce pesetas, debiendo ir unidos los tres locales y rematarse juntos, que hacen una suma los tres de dos mil doscientas cuarenta y dos pesetas, cuyo precio servirá de base para la subasta. 412

Importe total. 107734

Y á fin que tenga efecto lo mandado, libro á V. S. el presente, por el cual en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII (Q. D. G.) le exhorto y requiero y en el mio le ruego y encargo se sirva aceptarle y disponer su cumplimiento, á cuyo fin ordene se arre-

gle el oportuno edicto y se remita para su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; y unido un ejemplar y pasado el día señalado para la subasta me lo devuelva diligenciado por el conducto de su recibo; pues en hacerlo así administrará justicia quedando yo obligado á la reciproca.

Dado en Madrid á once de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.—Mariano Fonseca.—Ante mi: Ezequiel Arizmendi.—Providencia Juez Señor García Sarria.—Logroño Julio veintidos de mil ochocientos ochenta y uno. Se acepta en principio el presente exhorto de que se acusará recibo á la parte presentante, y para que tenga cumplido efecto, remítase el oportuno edicto al Excmo. Sr. Gobernador civil de la Provincia, para que ordene su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con todo lo demás necesario. Proxido y rubricado por el Sr. Juez del margen; doy fé.—G. Sarria.—Ante mi. Pablo Apellaniz Enrique.

Lo inserto concuerda con su original de que yo el Escribano doy fé con la remisión necesaria. Para que conste y pueda tener efecto lo acordado en la providencia copiada, firmo el presente en Logroño á veintiseis de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.—Pablo Apellaniz Enrique.

Ayuntamientos.

Torreçilla sobre Alesanco.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta Villa para el próximo año económico de 1881—82, queda expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de 8 dias á contar desde la fecha que lleva este anuncio, para que durante los cuales puedan los contribuyentes en él comprendidos examinarlo libremente y producir las reclamaciones que crean justas.

Torreçilla sobre Alesanco 27 de Julio 1881.—El Alcalde, Laureano Gutierrez.

Lagunilla.

En el dia de hoy y hora de las cuatro de la mañana se me dá parte por D. Nicolas Diez de que en la noche del 25 del que sigue se le estravió del campo en esta jurisdiccion un macho mular de las señas siguientes.

Pelo rojo, de seis cuartas y media, tiene en la cruz una cicatriz vieja de una rozadura y dos uñas en las costillares.

Lo que se hace público para que la persona que lo haya recojido haga entrega á su dueño.

Lagunilla 26 de Julio de 1881.—El Alcalde, Juan Saenz.

Cuzcurrita.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta Villa para el año económico de 1881 á 82, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 8 dias, para que los en él comprendidos puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que estimen conveniente, pues pasados los cuales no serán admitidas.

Cuzcurrita 19 de Julio de 1881.—El Alcalde, Manuel Saenz.

AGUSTIN ORTONEDA.

MERCADO 53 Y ESTACION 5,
LOGROÑO.

Imprenta, litografía, librería y almacén de papeles pintados para
decorar habitaciones.

Flores artificiales,
papel en resmas blanco y de colores,
en rollos para cortar, y dibujar, plumas de todas clases; sobres y papel de cartas, lacriterio y toda clase de efectos de escritorio.—Gran colección de cromos y estampas.—Libros en blanco y rayados de todos tamaños.—Todo ello a precios sumamente económicos.—Toda clase de impresiones incluso esquelas de defunción a las dos horas de recibido el aviso.

Mercado 53 y Estación 5.—Frente a la del Ferro-carril.

CONCURSO. EL ANTI-ODIUM. MEDALLA DE PLATA.
CONCURSO. LA ENFERMEDAD DE LA VIÑA AGRICOLA DE LANDES POR M. LANNABRAS. MEDALLA DE BRONCE.
1858.

Dios al permitir las crueles pruebas por que ha pasado desde hace diez años el cultivo de la viña, reservaba a la inteligencia y a la sagacidad humana el hallarle medio de contrarrestarlas.

EL OIDIUM ESTA VENCIDO.

En todos los países vinícolas se sabe hoy que los polvos Anti-oidium, inventados en 1858, por M. Lannabras, propietario agricultor de Brocas-Lanides (Francia) honrado con varias medallas, premios y recompensas en distintas exposiciones por sus innovaciones en agricultura, son el mejor remedio para combatir infaliblemente el oidium.

Que podían desear los propietarios cuyas viñas estaban invadidas por el oidium? Un remedio sencillo, fácil, rápido, delicado, económico y seguro. El procedimiento Lannabras reúne todas estas ventajas. Los polvos Anti-oidium Lannabras solo se venden en paquetes de 250 gramos de kilogramo. Cada paquete contiene la fórmula para su empleo.

Precios de los paquetes.

Paquete de 250 gramos por el correo 2 pesetas 50 céntimos.
Id. id. tomado en Logroño. 1 y 75
Id. de un kilogramo. 6

Estos precios son iguales en los tres puntos de venta de esta provincia, que en casa del inventor.

Los pedidos se dirigirán al representante general en esta provincia, Lucas Bergeron, relojero, Mercado 98, Logroño ó en Haro a D. Agustín Piquer y en Alfaro a D. Joaquin Echaz, únicos autorizados para la venta del Anti-oidium Lannabras en esta provincia. Prospectos gratis con mas detalles a todo el que los pida.

Relojeria de Lucas Bergeron,

premiado con diploma de primera clase en la Exposicion provincial de LOGROÑO.

Representante en esta provincia de la casa J. R. de Lagada.—LONDON.
Calle del Mercado, Portales, número 98.

Gran surtido de relojes de todas clases. Precios desde 40 reales en adelante. Se amiten abonos para dar cuerda y cuidar de los relojes de las habitaciones, a precios económicos.

Relojes de torre en comision de una de las mejores fabricas extranjeras. Clases inmejorables. Unico representante en esta provincia, LUCAS BERGERON, quien podrán dirigirse los Ayuntamientos, corporaciones eclesiasticas ó particulares a quienes interese y se les facilitará nota de precios y pormenores que deseen.

Abundante surtido en relojes de capricho, tanto de cuadro como de sobremesa. Cajas de música de cuantas clases y precios pueda desear el comprador. Extraordinario surtido en despertadores, barómetros, termómetros, gemelos para teatro, de marina y de campaña, lentes cristal de roca, cadenas de toda clase y precios y cordones para relojes. Acordeones, Melodeones y métodos. Gran surtido. Relojeria de Lucas Bergeron, Mercado 98.—Logroño.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO

Dia 28 de Julio de 1881.

3 tarde.	9 mañana.	Barómetro en milímetros.	732,23	730,56
		PSICRÓMETRO.		
		Humedad	66	55
		Tension del vapor.	10,06	15,43
		Viento.	N. O. Brisa.	S. Calma.
		TERMOMETROS		
		Minima a la sombra.	10,2	
		Termómetro seco.	18,7	
		Minima por irradiacion.	7,4	
		Máxima al Sol.	46,3	
		Termómetro seco	28,0	
		Máxima a la sombra.	30,7	
		Agua evaporada en milímetros.	7,06	
		Luvia en milímetros.		
		Ozónmetro en grados.	6	
		Estado del cielo.	Despejado.	Despejado.